



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-7/2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 15 de marzo del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

III.- En fecha 14 de marzo de dos mil trece, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 26 de febrero de dos mil trece, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periodico regional "Diario Rotativo Tribuna de Oaxaca", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a, Diputado Local Propietario y Suplente por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito XVIII con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, y Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional propietarios y suplentes; a Concejales propietarios y suplentes en segunda posición de las planillas en los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Juan Bautista Tuxtepec y Heroica Ciudad de Tlaxiaco; a Concejales propietarios y suplentes en cuarta posición de las planillas en los municipios de Salina Cruz, Santa Lucía del Camino, Huajuapán de León, San Juan Bautista Valle Nacional, San Pablo Huitzo, Matías Romero Avendaño, Ocotlán de Morelos, San Pedro Pochutla, Acatlán de Pérez Figueroa, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Putla Villa de Guerrero, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Zimatlán de Álvarez y Ejutla de Crespo; y Concejales propietarios y suplentes del resto de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, en el estado de Oaxaca, que contendrán en la elección local ordinaria el 7 de julio de 2013.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servín Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, Fernando Garibay Palomino, María Guadalupe Chávez Meza, Iram Marlene Galán Zavala y Alejandra Rita Pérez Salazar, para el proceso de selección de los candidatos



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

que contendrán en la elección ordinaria, que se celebrará en el estado de Oaxaca el 7 de julio de 2013.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Oaxaca, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE OAXACA:

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO LOCAL:

Artículo 34.- Para ser Diputado propietario o suplente se requiere:

- I. Ser nativo del Estado de Oaxaca con residencia mínima de un año, o vecino de él con residencia mínima de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección;
- II. Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y jurídicos;
- IV. No haber tomado participación directa ni indirecta en asonadas, motines o cuartelazos;
- V. No haber sido condenado por delitos intencionales; y
- VI. Tener un modo honesto de vivir.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de otros cargos públicos.

Artículo 35.- El Gobernador del Estado no puede ser electo Diputado durante el período de su ejercicio.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la Secretaria o Secretario General de Gobierno, las y los Secretarios de los diferentes ramos de la Administración Pública Estatal, Subsecretarias o Subsecretarios de Gobierno, la Procuradora o el Procurador General de Justicia, las Presidentas o los Presidentes Municipales, Militares en servicio activo y cualquier otra u otro servidor público de la Federación, del Estado o de los Municipios con facultades ejecutivas, sólo pueden ser electas o electos si se separan de sus cargos con noventa días de anticipación a la fecha de su elección.

Para los efectos de esta última disposición se consideran también como militares en servicio activo, los jefes y oficiales de las fuerzas de seguridad pública del Estado, cualesquiera que sea su denominación.

Las Magistradas y Magistrados y la Secretaria o Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; la Presidenta o Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como la Directora o Director General, la Secretaria o Secretario General y Directoras Ejecutivas o Directores Ejecutivos del Instituto mencionado; la Auditora o Auditor y las Sub Auditoras y Sub Auditores de la Auditoría Superior del Estado; las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca; la Presidenta o Presidente, las Consejeras y los Consejeros, la Visitadora o el Visitador General y la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, así como las Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no podrán ser electas o electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno

....

Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Saber leer y escribir;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

- c) Estar avecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- d) No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatales o de la seguridad pública municipal;
- e) No ser servidora o servidor público municipal, del Estado o de la Federación, con facultades ejecutivas.
- f) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- g) No haber sido sentenciado por delitos intencionales; y
- h) Tener un modo honesto de vivir.

Las ciudadanas y ciudadanos comprendidos en los supuestos de los incisos d) y e), podrán ser concejales, siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos, con setenta días de anticipación a la fecha de la elección.

....

CÓDIGO DE INSTITUCIONES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA:

REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD:

Artículo 78

1. Para ser diputado propietario o suplente, se requiere reunir los requisitos establecidos por los artículos 34 y 35 de la Constitución Estatal. Los diputados propietarios no podrán ser reelectos para el período inmediato ni con el carácter de suplentes. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hayan estado en ejercicio.
2. Para ser Gobernador se requiere satisfacer los requisitos señalados en el artículo 68 de la Constitución Estatal.
3. Para ser Concejal de los ayuntamientos que se eligen por el régimen de partidos políticos, se requiere satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución Estatal.

Artículo 79

1. Además de los requisitos que señala la Constitución Estatal, los candidatos a diputados, Gobernador y concejales deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - I.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - II.- No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Secretario General de Gobierno, Secretarios de los diferentes ramos de la Administración Pública Estatal, Subsecretarios de Gobierno, Procurador General de Justicia, Presidentes Municipales, militares en servicio activo y cualquier otro servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con facultades ejecutivas, a menos que se separen de sus cargos con setenta días de anticipación a la fecha de su elección;
 - III.- No pertenecer al personal profesional de organismos electorales, federales o estatales, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - IV.- No ser Magistrados, Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como Director General, Secretario General o Director Ejecutivo del Instituto mencionado; Auditor y Sub Auditores de la Auditoría Superior del Estado; Consejeros de la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales; Presidente, Consejeros, Visitador General y Secretario Ejecutivo, de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.
2. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Oaxaca, la C. Alejandra Rita Pérez Salazar, en fecha 14 de marzo de 2013, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los registros de los aspirantes a Diputado Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Oaxaca para su estudio y dictamen, integrada por:

ASPIRANTES A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA OAXACA 2013

NUMERO	DISTRITO	POSICIÓN	NOMBRE
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

ASPIRANTES A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS OAXACA 2013

CONCEJALES EN PRIMERA POSICIÓN (PRESIDENTES MUNICIPALES).

	MUNICIPIO	NOMBRE
1	SANTA MARÍA HUATULCO	JORGE SÁNCHEZ CRUZ
2	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLAN	LUCIA RÍOS PELÁEZ
3	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	APOLONIO VASCONCELOS TERÁN PIO SABINO MARTÍNEZ FLORES MACARIO GARCÍA MARTÍNEZ BRISelda RÍOS CARRERA FÉLIX CONTRERAS GUIZASOLA
4	STA. MA. JACATEPEC	JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ

REGIDURÍAS EN LA POSICIÓN 2 Y 4 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

	MUNICIPIO	POSICIÓN	NOMBRE
1	OAXACA DE JUÁREZ	2	ADOLFO CAÑA CADEZA
2	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	2	LEYESSEF CARRERA CARRAZCO
3	H. CD. DE TLAXIACO	2	HÉCTOR BAUTISTA MAYREN
4	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	2	LUIS ENRIQUE BOLAÑOS GUZMÁN
5	SALINA CRUZ	4	KARINA MARQUES GARRIDO



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

6	SANTA LUCIA DEL CAMINO	4	DAMIÁN CORTÉS VICENTE
7	HUAJUAPAM DE LEÓN	4	JAVIER LUNA CRUZ
8	VALLE NACIONAL	4	ENMI ADALI JUÁREZ FRANCISCO
9	SAN PABLO HUITZO	4	LUIS REY ESPEJEL RAMÍREZ
10	MATÍAS ROMERO	4	SEVERIANO MORALES PERALTA
11	OCOTLÁN DE MORELOS	4	VICTOR MANUEL CERVANTES CALVO
12	SAN PEDRO POCHUTLA	4	MANUEL GARCÍA CÁRDENAS
13	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	4	COLUMBA CANO
14	VILLA DE ETLA	4	ASELA VIRGINIA HERNÁNDEZ
15	VILLA DE ZAACHILA	4	EMANUEL ROJAS LACES
16	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	4	ESPERANZA CELAYA GUERRA
17	STO. DOMINGO TEHUANTEPEC	4	JORGE ERIK GONZÁLEZ CALVO
18	PUTLA VILLA DE GUERRERO	4	LUIS FERNANDO BARRIOS
19	MIAHUTLAN DE PORFIRIO DÍAZ	4	MAURO RAMOS REYES
20	ZIMATLAN DE ÁLVAREZ	4	REY CUEVAS LUIS
21	EJUTLA DE CRESPO	4	ISAÍ GARCÍA BARRITA

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Oaxaca, el Código de Instituciones, Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos que contendrán al cargo de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Oaxaca, en la elección ordinaria que se celebrará en el estado, el próximo 7 de julio del 2013 los siguientes:



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

ASPIRANTES A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA OAXACA 2013

NUMERO	DISTRITO	POSICIÓN	NOMBRE
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

ASPIRANTES A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS OAXACA 2013

CONCEJALES EN PRIMERA POSICIÓN (PRESIDENTES MUNICIPALES).

	MUNICIPIO	NOMBRE
1	SANTA MARÍA HUATULCO	JORGE SÁNCHEZ CRUZ
2	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLAN	LUCIA RÍOS PELÁEZ
3	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	APOLONIO VASCONCELOS TERÁN PIO SABINO MARTÍNEZ FLORES MACARIO GARCÍA MARTÍNEZ BRISelda RÍOS CARRERA FÉLIX CONTRERAS GUIZASOLA
4	STA. MA. JACATEPEC	JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ

REGIDURÍAS EN LA POSICIÓN 2 Y 4 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

	MUNICIPIO	POSICIÓN	NOMBRE
1	OAXACA DE JUÁREZ	2	ADOLFO CAÑA CADEZA
2	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	2	LEYESSEF CARRERA CARRAZCO
3	H. CD. DE TLAXIACO	2	HÉCTOR BAUTISTA MAYREN
4	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	2	LUIS ENRIQUE BOLAÑOS GUZMÁN
5	SALINA CRUZ	4	KARINA MARQUES GARRIDO
6	SANTA LUCIA DEL CAMINO	4	DAMIÁN CORTÉS VICENTE
7	HUAJUAPAM DE LEÓN	4	JAVIER LUNA CRUZ
8	VALLE NACIONAL	4	ENMI ADALI JUÁREZ FRANCISCO
9	SAN PABLO HUITZO	4	LUIS REY ESPEJEL RAMÍREZ
10	MATÍAS ROMERO	4	SEVERIANO MORALES PERALTA



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

11	OCOTLÁN DE MORELOS	4	VICTOR MANUEL CERVANTES CALVO
12	SAN PEDRO POCHUTLA	4	MANUEL GARCÍA CÁRDENAS
13	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	4	COLUMBA CANO
14	VILLA DE ETLA	4	A SELA VIRGINIA HERNÁNDEZ
15	VILLA DE ZAACHILA	4	EMANUEL ROJAS LACES
16	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	4	ESPERANZA CELAYA GUERRA
17	STO. DOMINGO TEHUANTEPEC	4	JORGE ERIK GONZÁLEZ CALVO
18	PUTLA VILLA DE GUERRERO	4	LUIS FERNANDO BARRIOS
19	MIAHUTLAN DE PORFIRIO DÍAZ	4	MAURO RAMOS REYES
20	ZIMATLAN DE ÁLVAREZ	4	REY CUEVAS LUIS
21	EJUTLA DE CRESPO	4	ISAÍ GARCÍA BARRITA

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 26 de febrero de 2013.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 15 días del mes de marzo de 2013.

**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

JORGE HERRERA MARTINEZ
PRESIDENTE

COMISIONADOS
ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO
ALFONSO CHOZAS CHOZAS
EDUARDO LEDESMA ROMO
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO